

DECRETO NUMERO 001
Fecha: 04 de enero de 2021

POR EL CUAL SE PRORROGA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución y la Ley 909 del 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que mediante Decreto 333 del 20 de noviembre del 2017, se corrigió un error formal del Decreto 332 de 2017, respecto a la asignación salarial de los Agentes de Tránsito y Técnicos Operativos de Tránsito.

Que actualmente el Distrito de Santa Marta, no ha suscrito Convenio Interadministrativo con la Policía Nacional, por tanto, las funciones de vigilancia, control y regulación de tránsito y transporte desde el año 2018, vienen siendo realizadas por el Cuerpo de Agentes de Tránsito de Santa Marta.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 7: establece "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."

Que las acciones de control y regulación en las vías necesariamente deben ser realizadas por los Agentes de Tránsito, máxime en una ciudad Turística como Santa Marta, que recibe constantemente gran afluencia de vehículos particulares y de servicio especial.

Que en consecuencia, resulta necesario prorrogar la planta de personal, toda vez que las razones que dieron origen a la creación de los empleos temporales se mantienen y por tanto persiste la necesidad de contar con el Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte que ejerza la funciones establecidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1310 de 2009, y demás normas concordantes.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital, ha certificado la correspondiente disponibilidad presupuestal de recursos para respaldar la prórroga de la planta temporal de que trata el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese los empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativos que pertenecen a la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible, creados mediante el Decreto 332 del 10 de nov de 2017, en el número, Denominación, Código, Nivel y Grado que se señala a continuación, a partir de la fecha de expedición del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Código	Denominación	Nivel	Grado	Personal requerido
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico	06	3
340	Agentes de Tránsito	Técnico	05	15
Total				18

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión y/o evaluación de los empleos temporales de que trata este Decreto, estará a cargo del Secretario de Movilidad, Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los anteriores cargos, deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Las escalas de remuneración salarial de las categorías de empleos temporales que se prorrogan en la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta serán las siguientes:

Código	Denominación	Nivel	Grado	Salario
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico	06	\$ 2.990.759
340	Agentes de Tránsito	Técnico	05	\$ 2.990.648

PARAGRAFO: El salario fijado en el presente Decreto se reajustará una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites salariales en las Entidades Territoriales para la vigencia 2021.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, a los 04 de enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

DECRETO NUMERO 002
Fecha: 04 de enero de 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA 2021 EN LA ALCALDIA DE SANTA MARTA D.T.C. E H.,

Que la ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1993 artículo 3°, determina que la función administrativa se desarrolla conforme los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la ley 80 de 1993, artículo 3, establece que -De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que la Constitución Política, en su artículo 315, señala que entre las atribuciones de la Alcaldesa, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo. Los principios rectores de la administración distrital tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la Alcaldesa en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas aplicables..."

Que la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal b, determinar el valor de su menor cuantía en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que mediante Decreto N° 1785 de 29 de diciembre de 2020 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" estableció que para el año 2021 el SMLMV en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00)

Que el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia 2021, se aprobó mediante el Acuerdo N° 012 de 2020 por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$846.811.000.000); por tanto según la ley 1150 de 2007,

artículo 2, numeral 2, literal b) la MENOR CUANTIA para esta ALCALDIA DISTRITAL está determinado entre el rango de 850.000 a 1,200.000 SMLMV.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase las CUANTÍAS CONTRACTUALES durante la vigencia 2021 para la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así:

- MINIMA CUANTIA: De \$1,00 hasta \$77,224.710,00
- MENOR CUANTIA: De \$77,224.710,01 hasta \$ 772,247.100,00
- MAYOR CUANTIA: De \$772,247.100,01 en adelante.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Santa Marta a los, 04 enero de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Reviso: GREYS AVILA CAMPO
Directora de Contratación Distrital

Proyecto: SERGIO CASTIBLANCO SILVA
Líder de Programa Código 206 Grado 06

RESOLUCIÓN NUMERO 018
Fecha: 04 enero de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021".

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287, numeral 3, ibídem preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande e, progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 ibídem señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que el Distrito de Santa Marta en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política y, específicamente las consagradas en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, puede: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para su funcionamiento, inversión y organización requiere de adoptar un "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES", que deberá elaborarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2021.

Que por medio del Acuerdo N° 017 del 30 de noviembre de 2020 se expidió el "Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021", por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$846.811.329.493,00) M/L.

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015 expresa:

"Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

- Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

- Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

- Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el día 21 de julio de 2020 el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República certificó que los ingresos corrientes de Libre Destinación —ICLD— del Distrito de Santa Marta en la vigencia fiscal 2019 fueron de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$168.161.778.442,00) M/L.

Que mediante el Decreto Distrital N° 270 de 29 de octubre de 2020 se determinó la categoría del Distrito de Santa Marta para la vigencia como "PRIMERA CATEGORÍA", conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 3202 de 2002.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación elaboración, ejecución, control y evaluación, de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que esté integrado al Presupuesto y al Sistema Contable y Financiero; y, por tanto al Plan de Acción Institucional.

Que con base en la información suministrada de conformidad con la necesidad de Bienes, Obras y Servicios de cada una de las Secretarías y/o Dependencias que hacen parte de la Alcaldía Distrital se definió y

elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2021, el cual está sujeto a las disposiciones legales vigentes.

Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta son tomados de los datos históricos de consumo, consulta de mercado, solicitud de necesidad de servicio a cada una de las dependencias de la Alcaldía y el incremento del índice de Precios al Consumidor, los cuales sirven de referencia para evaluar el comportamiento de las adquisiciones hechas por la Alcaldía.

Que El Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2021 fue diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 5313 de 2002 emitida por la Contraloría General de la República, conteniendo los dos componentes requeridos: De la adquisición de bienes y servicios que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento y/o operación, según el caso, y el de la adquisición de bienes o servicios que se financien contra las partidas incluidos en la ley anual del presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8° del Decreto 111 de 1996, compilador de las Leyes orgánicas del presupuesto, reglamentado mediante Resolución N° 5314 de 2002.

Que el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios se elaboró bajo los principios de economía, eficiencia, necesidad y efectividad, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración.

Por lo anterior,

RESUELVE:

4

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras, Servicios y funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$846.811.329.493,00) M/L.

Parágrafo. Los lineamientos generales, la descripción de los elementos y las cantidades a ser ejecutadas están contenidas en documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios, podrá ser ajustado mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de aplicación del plan de acción de la entidad 2021 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE el Plan Anual de Adquisiciones en la página web institucional y en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, sin exceder el 31 de enero de 2021, según dispone de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto N° 1082 de 2015 y acatando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, 04 de enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Melissa Sánchez Barrios - Directora Jurídica Distrital
Revisó: Berta Regina Martínez - Asesora Externa, Despacho Alcaldesa.

RESOLUCIÓN NUMERO 001

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de DEIBY JOSE BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.452.992.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a DEIBY JOSE BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.452.992.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó. Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 002

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de MARIA DEL ROSARIO TOLEDO FULA, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.011.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a MARIA DEL ROSARIO TOLEDO FULA, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.011.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó. Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 003
Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de FREDDY DAVID MEDINA YANCE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.860.091.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a FREDDY DAVID MEDINA YANCE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.860.091.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 004

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de ROSEMBER ARLEY PABON GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.007.320.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSITO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a ROSEMBER ARLEY PABON GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.007.320.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 005

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de ALEXANDER ANTONIO RUIZ OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.465.604.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, Código 339, Grado 06 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a ALEXANDER ANTONIO RUIZ OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.465.604.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 006

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de KEINA VENCE ALARZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.231.687.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a KEINA VENCE ALARZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.231.687.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 007

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de JESUS DAVID CUIEL PEDROZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.940.184.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, Código 339, Grado 06 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a JESUS DAVID CUIEL PEDROZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.940.184.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó. Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 008

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de FREY DAVID VIZCAINO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.870.513.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a FREY DAVID VIZCAINO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.870.513.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 009
Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizan la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de LUCELLY LILIAM VIVES MOZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 36.562.277.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a LUCELLY LILIAM VIVES MOZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 36.562.277.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 010

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de MARIA ELENA ARIAS ALCOECER, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.435.685.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSITO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a MARIA ELENA ARIAS ALCOECER, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.435.685.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 011

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de MIGUEL ALFONSO BARRANCO SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.915.032.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a MIGUEL ALFONSO BARRANCO SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.915.032.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 012

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de ALDEMAR JOSE MARTINEZ CANDELARIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.981.017.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO, Código 339, Grado 06 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a ALDEMAR JOSE MARTINEZ CANDELARIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.981.017.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 013

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizan la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de KEVIN JOSE CANO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.372.022.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a KEVIN JOSE CANO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.372.022.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 014

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de LUIS FERNANDO PEREA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.018.961.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a LUIS FERNANDO PEREA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.018.961.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 015

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de FERNANDO JOSE BARRIOS ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.141.006.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a FERNANDO JOSE BARRIOS ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.141.006.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 016

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de KEVIN RAFAEL BORNACHERA PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.973.504.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a KEVIN RAFAEL BORNACHERA PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.973.504.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó. Glenda K. Rojas
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 017

Fecha: 04 enero de 2021

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 91 Literal D Numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizas. la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de : (i) Policía Judicial; (h) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que la Resolución No. 4548 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 3o y el numeral 5 del artículo 7o de la Ley 1310 de 2009", en sus considerando cita el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, el cual a su tenor literal reza: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los anteriores requisitos para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad de ADAULFO ENRIQUE TEJEDA PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.544.454.

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombramiento. Nombrar con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de AGENTE DE TRANSPORTO, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, a ADAULFO ENRIQUE TEJEDA PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.544.454.

PARÁGRAFO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario; es decir, el 31 de diciembre de 2021, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún acto administrativo, requerimiento, ni aviso, y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de copias. Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Dirección de Capital humano para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 04 enero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

CARMEN GARCIA PIRAQUIVE
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya
Líder de Programa Dirección de Capital Humano

Revisó: Natalia Mattos Cantillo
Profesional Universitario

Proyectó: Glenda K. Rojas
Profesional Universitario